



Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

12 de noviembre de 2018.

C. Ana Cecilia Leyva Pacheco
PRESENTE

En atención a su solicitud de información con folio 01427 de fecha 30 de octubre de 2018, a través de la cual se requiere textualmente:

1. Se solicita a Rectoría la justificación, el contrato y costo de la consultoría a Great Place to Work, además el rubro o partida presupuestal utilizada para tal fin

Justificación:

La aplicación de encuestas de clima y cultura organizacional bajo la metodología Great Place to Work, ayuda a las organizaciones a identificar, crear y mantener excelentes lugares de trabajo a través del desarrollo de culturas laborales basadas en la confianza, siendo ésta, una metodología probada a nivel internacional.

Los beneficios para el Instituto Tecnológico de Sonora con la aplicación "Great Place to Work" son:

- Incrementa la Credibilidad Institucional
- Contribuye a generar condiciones de Respeto
- Favorece la Imparcialidad
- Propicia el Orgullo Organizacional
- Induce a un ambiente de Compañerismo
- Participación en un Ranking entre las mejores empresas en el país





Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México
www.itson.mx

Se anexa al presente contrato 18-026 de fecha 20 de agosto de 2018, así como anexo A del mismo.

El costo del contrato con Great Place to Work, asciende a la cantidad \$ 327,587.00 (Trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado.

Su registro presupuestal se realizó a través del rubro contable 51331.33902001 - Servicios Integrales C/Factura.


Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Mtro. Abdul Sahib Machi García
Dirección de Extensión Universitaria



Handwritten notes in the bottom right corner, including the name 'Lorena' and other illegible text.

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

CONTRATO NÚMERO 18-026.

CONTRATO NÚMERO 18-026 PARA LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)", A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LAS MEJORES EMPRESAS PARA TRABAJAR, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR CONCEPCIÓN RAMOS CRUZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.


PRIMERA.- "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:

- I.1. Mediante boletín oficial TOMO CXVIII número 27 de fecha 2 de octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora; el Poder Ejecutivo declara mediante la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, como un organismo público descentralizado de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a que en el ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, "EL INSTITUTO" declarará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente.
- I.2. El Dr. Javier Rolando Reyna Granados, acredita su personalidad como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración del Instituto Tecnológico de Sonora, según consta en la escritura pública número 6,710, volumen 98, de fecha 9 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Alberto Olea Rodríguez, notario público número 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en ningún sentido.
- I.3. Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 818 Sur, Cd. Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.4. Su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITS-620522-QH1.
- I.5. Celebra el presente contrato que se adjudicó por el procedimiento de adjudicación directa, autorizado mediante acuerdo de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Tecnológico de Sonora No. F-ADQ-VI-OR-17/A-01.
- I.6. Los recursos para cubrir el presente contrato son recursos federales, previstos para tal fin.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que:


- II.1. Su representada, la empresa LAS MEJORES EMPRESAS PARA TRABAJAR, S.A.P.I. DE C.V., es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita su legal existencia con el acta constitutiva número 45,416, de fecha 21 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público No. 132, con ejercicio y residencia la Ciudad de México.

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 1 de 12
--	--	---	--------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

- II.2. **CONCEPCIÓN RAMOS CRUZ**, acredita su personalidad como representante legal para obligarse en nombre y representación de la empresa **LAS MEJORES EMPRESAS PARA TRABAJAR, S.A.P.I. DE C.V.**, con el poder general según consta en escritura pública número **56,921**, de fecha **07 de septiembre de 2010**, pasada ante la fe del **Lic. Roberto Courtade Bevilacqua**, notario público número **132**, con ejercicio y residencia en la **Ciudad de México**; manifestando que se encuentra reconocido su cargo como representante legal y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para contratar y comprometer a su representada a cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato; manifestando de igual forma, bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas las facultades que le fueron conferidas en la escritura pública antes citada; por lo demás manifiesta que cuenta con la suficiente capacidad técnica, económica y jurídica para suscribir el mismo
- II.3. Es una persona mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.4. Se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número **GPT030828U24**.
- II.5. Entre los objetos de la sociedad se encuentra el dedicarse al giro de:
- a) **REALIZAR TODO TIPO DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y EVALUACIONES DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS MEXICANAS Y EXTRANJERAS, RECOPIRAR BASES DE DATOS Y COMERCIALIZARLAS.**
- b) **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y ORIENTACIÓN DE TODA CLASE DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS, FINANZAS, ADMINISTRACIÓN, PUBLICACIONES, DESARROLLO DE IMAGEN, DISEÑOS INDUSTRIALES. DAR CURSOS, SEMINARIOS Y REALIZAR OTRA ACTIVIDAD VINCULADA A LA ACTIVIDAD DOCENTE (DE CUALQUIER NIVEL) ENTRENAMIENTO Y DEMÁS ANÁLOGOS.**
- II.6. Tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con los elementos propios y suficientes para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios y cumplimiento del objeto de este contrato, que requiere "EL INSTITUTO", así como el personal capacitado para el manejo de los mismos, que son materia del presente instrumento.
- II.7. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las bases de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y demás normatividad aplicable.
- II.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como las del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.10. Que tiene establecido su domicilio legal en **Calle Tlaxcala 25 Int 462, , colonia Roma Sur, código postal 06760, delegación Cuauhtemoc, Ciudad de México, correo electrónico; Concepcion.Ramos@greatplacetowork.com**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 2 de 12
--	--	---	--------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

TERCERA.- DE AMBAS PARTES.

Única.- Es su voluntad celebrar el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y aceptan expresamente someterse en la forma y términos que se establecen en el presente documento.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. – OBJETO.

Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los servicios correspondientes a "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)" conforme a los términos citados en el ANEXO "A" que forma parte integral de este contrato, observando para ello la fecha pactada de entrega de los servicios, así como de acuerdo a su propuesta técnica, económica y a las bases de adjudicación directa de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento; para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEGUNDA.- MONTO.

Las partes convienen en que el monto por los servicios objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de **\$327,587.00 (SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el impuesto al valor agregado.

El monto del contrato será invariable, por lo que los bienes y/o servicios, se pactan bajo la condición de precio fijo.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.


"EL PROVEEDOR" a través del personal especializado y con sus elementos propios entregará y/o proporcionará oportunamente los bienes y/o servicios libre a bordo (L.A.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO" y al ANEXO A, objeto del presente contrato, ajustándose a las fechas establecidas.

El área usuaria de estos bienes y/o servicios corresponde al titular del Dirección de Extensión Universitaria, o a quien designe y será la encargada de coordinar, supervisar y verificar que la entrega de los bienes y/o servicios, se ajuste a lo requerido por "EL INSTITUTO" en este instrumento.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El programa de trabajo se realizará de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO A", de este contrato; no se reconocerán cambios en el programa de trabajo y/o en el calendario de ejecución, si estos no están formalizados en un convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de ambas partes.

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 3 de 12
--	--	---	--------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen de la siguiente forma:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión, previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes y/o servicios, así como de la o las facturas de los bienes debidamente requisitadas en términos del contrato, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Náinari, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado.

Los días de recepción de facturas para su revisión será de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Náinari, de "EL INSTITUTO".

La Coordinación de Activos Fijos y Almacén de "EL INSTITUTO" en un plazo de 3 (tres) días naturales a partir de la recepción de la o las facturas correspondientes, llevará a cabo la consignación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, precios unitarios, cálculos, importe, etc., y si los datos son correctos, procederá a la generación del recibo electrónico correspondiente a la recepción de los servicios proporcionados y continuará el procedimiento para el pago de los servicios en el plazo establecido a partir de la fecha de presentación a revisión de la o las facturas.

En caso de imprecisiones en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días naturales "EL INSTITUTO" las devolverá por escrito para que "EL PROVEEDOR" las corrija y presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de pago establecido iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. En la o las facturas que presente, "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente, además de hacer referencia a este contrato.

Los pagos se efectuarán VÍA DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programará su pago a los 20 (veinte) días posteriores a la entrega satisfactoria de los bienes y/o servicios, por la partida completa entregada y la factura en el Almacén General, o en su caso cuando se solicite entregar los bienes y/o servicios en las instalaciones del área usuaria, se deberá entregar la factura en el Almacén General de "EL INSTITUTO" debidamente liberada por el área requirente (firmada de recibido, incluyendo el nombre de quien firma y la fecha correspondiente); "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes y/o servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna; además, dentro del cuerpo de la factura deberá describir la marca y modelo del bien, incluyendo la descripción y características o en su caso dicha descripción y características, podrán entregarlas en un anexo de la factura. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los bienes y/o servicios correspondientes.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las facturas que "EL PROVEEDOR" expida con motivo del presente contrato deberán contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes, de otra forma el pago será retenido hasta que los contengan.

SEXTA.- ANTICIPOS.


No se otorgará anticipo alguno.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, con fecha de inicio a partir de la firma del contrato y conclusión el día 30 de octubre de 2018.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 4 de 12
--	---	---	--------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

I.- DE "EL PROVEEDOR".

- I.1. Entregar y/o prestar los bienes y/o los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.
- I.2. Entregar y/o prestar los bienes y/o los servicios conforme a los **CAMPUS** de "EL INSTITUTO", citados en el **ANEXO "A"** de este contrato. Todas las instalaciones físicas y ubicación de los inmuebles son del conocimiento de "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto de este contrato.
- I.3. Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.
- I.4. Acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la entrega y/o prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del **Instituto Tecnológico de Sonora**.
- I.5. Acepta que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que, se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación o rescisión de este contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar; salvo autorización expresa de "EL INSTITUTO".
- I.6. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en el **ANEXO "A"** de este contrato, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los Servicios que se suministren, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR" y en su caso, se compromete a sustituir el producto/bienes que así se requiera por los daños resultantes como consecuencia de deficiencias en la entrega del servicio, en un plazo de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO".
- I.7. "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes y/o servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.


II.- DE "EL INSTITUTO".

- II.1. Otorgar todas las facilidades necesarias con respecto al objeto del contrato, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la entrega de los servicios en los términos convenidos.
- II.2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por los bienes y/o servicios adquiridos.

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y perjuicios que se ocasionen en "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de su impericia, negligencia o incumplimiento en la entrega de los servicios a su cargo y por no atender con puntualidad los requerimientos comunicados por "EL INSTITUTO". De igual manera quedará obligado ante "EL INSTITUTO", a responder por la mala calidad, defectos adversos de los servicios que se suministren, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

<p>Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones</p>	<p>Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.</p>	<p>Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010</p>	<p>Página: 5 de 12</p>
--	---	---	----------------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los servicios objeto de este contrato es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los Servicios de este contrato.

Además, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tenga establecida su relación laboral; entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrones sustitutos o solidarios, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO-O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- FIANZA DE GARANTÍA.


I.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en este instrumento, "EL PROVEEDOR" entregará a favor de "EL INSTITUTO", una fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta institución; fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- 1) La fianza de cumplimiento se otorga atendiendo el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato número 18-026, de fecha 20 de agosto de 2018 y se hará efectiva cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las condiciones establecidas en este instrumento o se actualice algunas de las causales de rescisión de contrato establecidas en este instrumento; en caso de no cumplir con la presentación de la garantía, "EL PROVEEDOR" se sujetará a las sanciones establecidas en el presente contrato.
- 2) La garantía de cumplimiento de contrato, únicamente podrá ser cancelada o liberada mediante un escrito firmado por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el titular del Departamento de Adquisiciones de "EL INSTITUTO"

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 6 de 12
--	--	---	--------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

- 3) La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
- 4) La Institución afianzadora acepta expresamente someterse para el cobro de esta fianza, a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Incluyendo el referido procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley.
- 5) En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, esta es una obligación que se constituye exclusivamente a "EL PROVEEDOR".
- 6) La fianza de cumplimiento, estará vigente durante el periodo de la vigencia del presente contrato indicada en la cláusula séptima y hasta por un año, para el caso de que se modifique el presente instrumento mediante convenio u oficio, "EL PROVEEDOR" se obliga a obtener la anuencia expresa de la institución afianzadora de que se trate, de que ésta continuará garantizando las nuevas obligaciones, ya sea sustituyendo la garantía de cumplimiento exhibida u obteniendo el endoso correspondiente de dicha afianzadora.

Cuando al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" y este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "EL INSTITUTO" liberará la fianza respectiva.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los servicios que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en el "ANEXO A" de este contrato o se atrase o incumpla con el programa de trabajo objeto de este contrato con el tiempo estipulado y definido como tiempo de solución conforme al "ANEXO A" de este contrato, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los servicios no proporcionados, por cada día de atraso en la solución a partir del primer minuto después de agotarse el tiempo de solución, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque a favor del Instituto Tecnológico de Sonora, el cual será entregado al Departamento de Adquisiciones para su acreditación, o bien mediante transferencia bancaria a cuenta del Instituto Tecnológico de Sonora proporcionada por el Departamento de Adquisiciones, en dicho caso deberá presentar comprobante de pago; ambas opciones deberán realizarse dentro del plazo de cinco días siguientes posteriores a su notificación.

El pago de los servicios objetos del presente contrato, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales.

Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 7 de 12
--	--	---	--------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente y/o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier tiempo, sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, conforme a lo siguiente:

I.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

II.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente suministrados, hasta la fecha de la terminación anticipada, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; concluido el procedimiento de rescisión de un contrato, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso, sujetándose a la normatividad aplicable.


La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones y las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de resolución o declaración judicial, bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR", por escrito, tal determinación, en el caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, o en su caso, si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, en los términos que se establecen en la cláusula décima segunda de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de las entregas solicitadas y/o servicios no realizados.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 8 de 12
--	---	---	--------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos, o si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no proporciona los servicios objeto del presente Contrato en la fecha acordada en el presente contrato o por suspensión injustificada en la entrega de los servicios contratados.
- IV. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes y/o servicios con descripciones o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- V. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes y/o servicios que le hayan sido devueltos y/o rechazados para canje o reposición, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- VI. Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- VII. Por la existencia de huelga, la cual se deberá notificar con un plazo de 30 días naturales previos a la suspensión de actividades, del estado de quiebra o suspensión de pagos, declarado por autoridad competente.
- VIII. Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente contrato.


DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, con excepción de la establecida en el numeral VII, la cual operará en pleno derecho, las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL INSTITUTO" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer; si después de analizar los argumentos y pruebas expuestas por "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, o si "EL PROVEEDOR" no hizo manifestación alguna en su defensa, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa correspondiente.
- III. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el numeral I, de esta Cláusula, sujetándose la rescisión del contrato a los siguientes supuestos:
 - a. Cuando los servicios no se ajusten a lo pactado, "EL INSTITUTO" no liquidará al proveedor el importe de las adquisiciones objeto de este contrato.
 - b. La liquidación total de los servicios entregados, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes, su mala calidad o pago de lo indebido.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto,

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 9 de 12
--	--	---	--------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio debidamente suscrito por los representantes legales de las partes, en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los servicios el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "EL INSTITUTO" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, para lo cual, se modificará la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este numeral se considerará nulo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" procederá a la aplicación de la garantía de cumplimiento, y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios recibidos aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, el que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En caso de rescisión, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar en su caso, los pagos progresivos que hubiere recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá rescindir este contrato a "EL INSTITUTO", mediante declaración judicial de la autoridad competente, cuando:

- "EL INSTITUTO" incumpla en el pago de facturas correspondientes, después de que transcurra el término de 20 días para realizar el pago de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.


Le está expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder, vender, traspasar o subcontratar, total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo los derechos de cobro, bajo consentimiento expreso y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizada la recepción total de los bienes y/o servicios por parte del área usuaria de "EL INSTITUTO", éste procederá a entregar el recibo correspondiente de los servicios a "EL PROVEEDOR". A continuación se realizará la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes y se dará por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA.- NOVACIÓN.

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 10 de 12
--	--	---	---------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

En caso de novación del presente contrato, subsistirá la garantía otorgada para el debido cumplimiento de las obligaciones adquiridas por "EL PROVEEDOR" en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 52 y 91 de su Reglamento, ambas partes están de acuerdo en que, dentro de la vigencia del mismo y por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la vigencia de la prestación del servicio y/o suministro de bienes objeto del presente contrato, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio debidamente suscrito por los representantes legales de las partes. El incumplimiento a la condición anterior, deja sin efecto los instrumentos suscritos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, señalada en la cláusula décima segunda de este contrato, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la citada Ley.

En el caso de modificación del plazo de entrega, por caso fortuito o fuerza mayor, ésta podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

En caso de cambio, ambas partes se obligan a notificarlo de inmediato.

VIGÉSIMA TERCERA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.

Las partes acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula décima quinta "EL INSTITUTO" estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del servicio.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que "EL PROVEEDOR", haya recibido pagos en exceso de "EL INSTITUTO", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN, VISITAS O INSPECCIONES.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo, en su caso, de proporcionar la información y/o documentación relacionada con este contrato, que en su momento se requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y/o los órganos internos de control en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo previsto por el artículo 57 de Ley y 107 de su Reglamento.

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 11 de 12
--	--	---	---------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"</p>
--	---

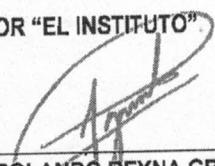
VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO".

Enteradas las partes y habiéndose manifestado conformes del contenido, fuerza y alcance legal, se firma el presente contrato, con un anexo, por cada uno de los interesados y lo ratifican en todas y cada una de sus partes, ante los testigos que comparecen.

El presente contrato se firma en ciudad Obregón, Sonora, México, el día 20 de agosto de 2018.


POR "EL INSTITUTO"

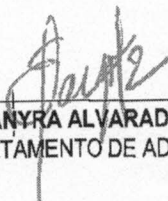

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL.

POR "EL PROVEEDOR".


CONCEPCIÓN RAMOS CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL.


TESTIGOS.


MTR. JAVIER ROJAS TENORIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES.


MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMIREZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

Las firmas y antefirmas que aparecen en la presente hoja forman parte integral del contrato número 18-026 para la adquisición de los servicios correspondientes a la "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)" que celebran por una parte, el "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA" representado por el DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS, en su carácter de apoderado legal de "EL INSTITUTO", y por la otra LAS MEJORES EMPRESAS PARA TRABAJAR, S.A.P.I. DE C.V., representada por CONCEPCIÓN RAMOS CRUZ; denominado "EL PROVEEDOR", de fecha 20 de agosto de 2018.

Elaborado y Actualizado por: Ejecutivo de Adquisiciones	Revisado y Aprobado por: Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.	Inicio de Vigencia: 22 de Mayo de 2010	Página: 12 de 12
--	--	---	---------------------

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ADQU-POP-FO-43-01 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01 "DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)" ANEXO "A" DE CONTRATO No. 18-026</p>
--	--

"Diagnóstico de Clima y Cultura Organizacional para el Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON)".

Objetivo: Medir el Nivel de Confianza de la organización y hacer recomendaciones específicas para mejorar el clima organizacional al Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) como un Gran Lugar para Trabajar.

LAS MEJORES EMPRESAS PARA TRABAJAR CUENTA CON EL CERTIFICADO DEL INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION, A.C.

Certifica la METODOLOGIA POR GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE DE MEXICO, para calificar a las empresas establecidas en nuestro país como un gran lugar para trabajar.

Descripción del Servicios:	Servicio para la realización del diagnóstico del Clima y Cultura. Organizacional mediante la aplicación de encuestas con la metodología Great Place to Work, al personal de la ITSON.	Características del servicio:	El servicio para la realización del diagnóstico del Clima y Cultura Organizacional mediante la aplicación de encuestas al personal del Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) con la metodología Great Place to Work.
Plazo de la prestación del Servicio:	La prestación del servicio será por el periodo comprendido a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 30 de octubre de 2018 o antes si el proveedor cumpliera al 100% la prestación de los servicios.		

Concepto	Entregables	Inversión No incluye IVA
Diagnóstico de Clima y Cultura para: ITSON	Elaboración del cuestionario de ITSON para: 1580 colaboradores. (Encuesta electrónica) Procesamiento y captura de la encuesta. Certificación y Ranking de las Mejores Empresas para Trabajar en México 2018, en caso de cumplir con los requisitos mínimos	\$515,200 MXN
Procesaremos resultados	Trust index Global de la Empresa (Ti®, Índices y Benchmark) • Microclimas áreas principales y subáreas con 6 o más respuestas • Leadership Assessment (con 3 o más reportes directos)	
Entregables	Workshop Ejecutivo.- Una presentación de resultados de la encuesta Manejo de los resultados en línea (se incluye una licencia) Resultados Completos	
Descuento único negociado		\$187,613 MXN
Total		\$327,587 MXN

Observaciones:

1. Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores al envío de la factura electrónica previa prestación del servicio y satisfacción de ITSON.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
ADQU-POP-FO-43-01
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES,
ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ACUERDO CAAS: F-ADQ-VI-OR-17/A-01
"DIAGNÓSTICO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)"
ANEXO "A" DE CONTRATO No. 18-026

"Great Place to Work Institute de México está en total disposición de cumplir con todas y cada una de las especificaciones dispuestas en el anexo técnico correspondiente"

Finalmente ambas partes aceptan de común acuerdo que cualquier condición o compromiso no establecido o no establecido con claridad en este anexo, se obligarán a lo establecido en la propuesta técnica y/o económica de "EL PROVEEDOR", entregada en el proceso de licitación que da origen a este contrato.

POR "EL INSTITUTO"

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL.

POR "EL PROVEEDOR"

CONCEPCIÓN RAMOS CRUZ.
REPRESENTANTE LEGAL.